

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

**EXTRACTO DE CITACION**

A: GLADYS BEATRIZ COLOMA ESPIN.

**LE HAGO SABER:** Que por sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento de la presente causa de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No.170-B-2006, seguido por: RAFAEL LEONARDO SUAREZ SALVADOR.

**ACTOR:** RAFAEL LEONARDO SUAREZ SALVADOR.

**DEMANDADA:** GLADYS BEATRIZ COLOMA ESPIN.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Dr. Carlos Coello Vera, Juez Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** De acuerdo a lo ordenado en los Artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, numeral 2do del Art. 2410 y 2411, 2413 y siguientes del Código Civil Codificado.

**AUTO INICIAL: VISTOS:** Guayaquil, 07 de junio del 2006, a las 09:21:04. La demanda que antecede presentada por Rafael Leonardo Suárez Salvador, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil (Codificado), se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite correspondiente. En lo principal, cítese a los demandados M.I. Municipalidad de Guayaquil, en las interpuestas personas de sus representantes legales, el Ab. Jaime Nebot Saadi Alcalde y Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Sindico Municipal y a quienes se crean tener derecho sobre dicho bien inmueble, para que dentro del término de quince días, propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos bajo prevenciones de ley, debiendo citarse a las personas que se se crean tener derecho sobre dicho bien, amparado en lo que dispone el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, por la prensa en el diario: El Universo, debiendo el actuario del despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación, cítese y notifíquese en los lugares indicados conforme a ley. Hágase saber.- F) DR. CARLOS COELLO VERA, JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Guayaquil, 16 de enero del 2007, a las 10:17:50.- Proveyendo el escrito de fojas 44 de los autos que presenta el actor. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite, la reforma que hace el actor a la presente demanda y que se demanda a la señora COLOMA ESPIN GLADYS BEATRIZ, a quien se le citará, con la demanda inicial y la presente reforma, tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en los siguientes diarios. El Universo, El Telégrafo y/o Expreso, debiendo el actuario del despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación. Hágase saber.- (F) AB. IVAN LOPEZ PADILLA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, 31 de enero del 2007, a las 10:44:39.- Para la entrega del extracto de citación por la prensa. Actúe el Oficial Mayor por encontrarse encargado en la Secretaría del Despacho, mediante acción de personal # 015 OPD de fecha 08/01/07. Hágase saber.- F) AB. IVAN LOPEZ PADILLA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que cito a usted., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso de no hacerlo será considerada o tenida rebelde. Guayaquil, 02 de febrero del 2007

Guillermo Revelo Gustavino  
OFICIAL MAYOR  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil

Feb. 7-8-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA ERICSSON  
DE ECUADOR C.A.**

Se comunica al público que la compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Enero de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.000572 de 7 de febrero del 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros el siguiente artículo del Estatuto Social, referente a la Administración, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEPTIMO.- Administración. La compañía estará gobernada por la Junta de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente".

Quito, 7 de febrero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO (E)



COM-  
IA, Y

ante  
el 30  
de el  
quill.

lino-  
tr la  
007,  
per-  
l de

nes  
ne,

p y  
ón  
RA  
us-  
ly

lo  
IL  
lo  
os  
és  
y,  
de  
ta  
al  
la

h-  
y  
u  
l

l

14